



PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Aprobación de la concesión de una subvención directa mediante ayuda de emergencia a la entidad FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL para el proyecto de emergencia para garantizar el acceso a servicios esenciales de agua, saneamiento e higiene (WASH) para la población afectada por el terremoto de Venezuela.

*Vistas las actuaciones contenidas en el Expediente de referencia y atendidos los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- El Ayuntamiento de Valladolid mantiene un compromiso con la cooperación al desarrollo y, en situaciones de crisis, moviliza ayuda humanitaria para poblaciones afectadas por desastres que agravan su vulnerabilidad.

El 24 de junio de 2026 Venezuela sufrió dos terremotos de magnitud 7,2 y 7,5 que provocaron importantes daños humanos, sociales y materiales en numerosas zonas urbanas y periurbanas del país. Se estima que hasta 6,76 millones de personas podrían haberse visto afectadas, mientras que aproximadamente 1,8 millones requieren asistencia humanitaria urgente, incluyendo cerca de 680.000 niños y niñas.

La emergencia se produce en un contexto de especial vulnerabilidad derivado de la prolongada crisis socioeconómica existente en el país, que ya dificultaba el acceso de la población a servicios esenciales. Los daños sufridos por los sistemas de abastecimiento de agua potable y saneamiento han agravado considerablemente los riesgos de salud pública, incrementando la posibilidad de brotes epidemiológicos relacionados con el consumo de agua contaminada y las deficientes condiciones higiénico-sanitarias.

La interrupción de los servicios WASH afecta además al funcionamiento de centros de salud, escuelas y refugios temporales, dificultando la recuperación de las comunidades afectadas y aumentando el riesgo de enfermedades, especialmente entre niños y niñas, mujeres embarazadas, personas mayores y personas con discapacidad.

2º.- FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL presentó el 1 de julio de 2026 una solicitud de financiación al Ayuntamiento de Valladolid para una intervención humanitaria destinada a la población afectada por los terremotos de Venezuela, priorizando a los grupos en situación de mayor vulnerabilidad y con especial atención a las zonas en las zonas más afectadas por los terremotos, especialmente en Caracas, Estado La Guaira, Estado Carabobo, Estado Aragua, Estado Falcón. La selección definitiva de áreas se realizará en función de las evaluaciones de necesidades realizadas por UNICEF y sus socios operativos a lo largo de la emergencia y deberá ser concretado en la memoria final de justificación.

La ayuda prevista se concreta en:

1. Adquisición de suministros WASH de emergencia:

- Tanques de almacenamiento de agua.
- Sistemas y materiales de potabilización.
- Tabletas potabilizadoras.
- Kits de higiene familiar.
- Materiales para saneamiento básico y gestión de residuos.

Código Seguro de Verificación	IVVH3TD3DP4DRTRISMQ4J5ZWMM	Fecha	16/07/2026 09:58:39
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	CAROLINA DEL BOSQUE PEÓN		
Firmante	ANA ISABEL PAGE POLO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3TD3DP4DRTRISMQ4J5ZWMM	Página	1/7



Código Seguro de Verificación	IVVH3TA2GAZYLZPSU4NMOMCSA4	Fecha	22/07/2026 14:33:34
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA		
Firmante	DIONISIO ALBERTO CUADRADO TOQUERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3TA2GAZYLZPSU4NMOMCSA4	Página	1/8



Ayuntamiento de Valladolid

Área de Personas Mayores, Familia y Servicios Sociales
Secretaría Ejecutiva



2. Transporte y distribución de suministros:
 - Distribución de materiales a comunidades afectadas.
 - Apoyo logístico para el acceso a zonas prioritarias.
 - Entrega de suministros en refugios temporales y espacios comunitarios.
3. Promoción de prácticas de higiene seguras:
 - Sensibilización comunitaria.
 - Difusión de mensajes preventivos.
 - Promoción de conductas higiénicas adecuadas

El objeto de la subvención municipal es contribuir a garantizar el acceso de la población afectada a servicios esenciales de agua, saneamiento e higiene, reduciendo riesgos sanitarios y mejorando las condiciones de vida de las comunidades afectadas por los terremotos ocurridos en Venezuela.

Los gastos a los que será destinada la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Valladolid, irán destinados a los contemplados en el proyecto:

- Adquisición de suministros WASH de emergencia, (Tanques para suministrar agua, tabletas potabilizadoras, kits de higiene...)
- Distribución de suministros

3º.- A la vista del proyecto presentado, obra en el expediente, conformidad con la propuesta de subvención, declaración responsable relativa a su capacidad para ser beneficiario y financiación de esta actuación y certificados de estar al corriente con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Valladolid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, permite otorgar subvenciones de forma directa cuando concurren razones de interés público, social, económico o humanitario debidamente justificadas, que hagan inviable la convocatoria pública. En el presente caso, la concurrencia de una situación de emergencia humanitaria internacional determina la necesidad de una actuación inmediata y ágil que garantice una respuesta eficaz, lo que justifica plenamente la aplicación de la citada modalidad de concesión.

Adicionalmente, el Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, recoge en su artículo 8 que se otorgarán subvenciones de forma directa en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, especificando que, en tales casos, la resolución de concesión constituirá las bases reguladoras de la subvención o ayuda.

Conforme al artículo 8 del citado Decreto 188/2025 y al artículo 67 del Reglamento de la LGS, la resolución de concesión puede cumplir íntegramente la función reguladora, garantizando el marco de obligaciones, control y justificación exigido por la normativa. Esta modalidad resulta especialmente adecuada en actuaciones de emergencia, en las que la utilización del convenio como instrumento jurídico podría demorar injustificadamente la respuesta, en perjuicio de las personas afectadas, contraviniendo el principio de celeridad administrativa. En esta línea, debe precisarse que la formalización mediante convenio de colaboración no es preceptiva en los supuestos de concesión directa al amparo del artículo 22.2.c) LGS.

Código Seguro de Verificación	IVVH3TD3DP4DRTRISMQ4J5ZWMM	Fecha	16/07/2026 09:58:39
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	CAROLINA DEL BOSQUE PEÓN		
Firmante	ANA ISABEL PAGE POLO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3TD3DP4DRTRISMQ4J5ZWMM	Página	2/7



Código Seguro de Verificación	IVVH3TA2GAZYLZPSU4NMOMCSA4	Fecha	22/07/2026 14:33:34
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA		
Firmante	DIONISIO ALBERTO CUADRADO TOQUERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3TA2GAZYLZPSU4NMOMCSA4	Página	2/8



Ayuntamiento de Valladolid

Área de Personas Mayores, Familia y Servicios Sociales
Secretaría Ejecutiva



2º.- El Plan estratégico de subvenciones 2026-2028 aprobado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2026, y el Plan Operativo de Subvenciones para el ejercicio 2026 aprobado por Decreto 2026/2135 de 9 de abril de 2026 recogen una línea de subvenciones directas a entidades para ayudas de emergencia ante catástrofes naturales o crisis humanitarias por un importe global de 27.000 euros.

3º.- Corresponde la competencia para la aprobación a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en los arts. 3 y 6.1 del Reglamento Municipal de Subvenciones al tratarse de subvenciones directas y no estar nominativamente previstas en el presupuesto.

Por todo ello, considerada la legalidad de la propuesta y los argumentos anteriores, y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho examinados.

PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. - Conceder una subvención directa a la FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL con CIF G84451087 por una cuantía de DIEZ MIL (10.000,00 €) que irá destinada a la adquisición y distribución de suministros WASH de emergencia, (Tanques para suministrar agua, tabletas potabilizadoras, kits de higiene...). para la población afectada por el terremoto de Venezuela.

SEGUNDO. - Aprobar y comprometer un gasto a favor de la FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL con CIF G84451087 por importe de DIEZ MIL euros (10.000,00 €) consignados en la aplicación presupuestaria 10.231.2.490.99 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, para atender a los gastos derivados de esta subvención directa.

Asimismo, una vez contabilizado el documento de aprobación y compromiso de gasto, reconocer una obligación por importe de DIEZ MIL euros (10.000,00 €) consignados en la aplicación presupuestaria 10.231.2.490.99 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026.

TERCERO. - La entidad beneficiaria se compromete a ejecutar las actividades previstas en el proyecto presentado, relativas a garantizar el acceso de la población afectada a servicios esenciales de agua, saneamiento e higiene, reduciendo riesgos sanitarios y mejorando las condiciones de vida de las comunidades afectadas por los terremotos ocurridos en Venezuela.

CUARTO. - Justificación

La entidad debe justificar el total de la subvención concedida por el Ayuntamiento.

Todos los aportes documentales, informes, memorias u otro tipo de documento relativo a la justificación deberán **presentarse en castellano**. En caso de aportarse documentos en otro idioma, deberá adjuntarse su correspondiente traducción de cortesía o documento explicativo en castellano.

Serán subvencionables las acciones que se desarrollen desde la fecha de la solicitud de subvención y en el caso de los suministros reposicionados los adquiridos a lo largo del ejercicio 2026 y, en todo caso, hasta el fin del periodo de justificación.

Código Seguro de Verificación	IVVH3TD3DP4DRTRISMQ4J5ZWM	Fecha	16/07/2026 09:58:39
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	CAROLINA DEL BOSQUE PEÓN		
Firmante	ANA ISABEL PAGE POLO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3TD3DP4DRTRISMQ4J5ZWM	Página	3/7



Código Seguro de Verificación	IVVH3TA2GAZYLZPSU4NMOMCSA4	Fecha	22/07/2026 14:33:34
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA		
Firmante	DIONISIO ALBERTO CUADRADO TOQUERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3TA2GAZYLZPSU4NMOMCSA4	Página	3/8



Ayuntamiento de Valladolid

Área de Personas Mayores, Familia y Servicios Sociales
Secretaría Ejecutiva



La justificación deberá presentarse en el plazo de 12 meses desde el pago de la subvención por parte del Ayuntamiento, y conforme a la siguiente **documentación**:

1.- Memoria técnica con la siguiente información:

- Especificación sobre las acciones ejecutadas
- Objetivos alcanzados.
- Resultados obtenidos e indicadores de resultados.
- Personas beneficiarias.
- Problemas detectados

2.- Reportaje gráfico del proyecto en soporte CD (fotografías o montajes audiovisuales) en los casos en que proceda.

3.- Acreditar la visibilización que han realizado del Ayuntamiento de Valladolid como financiador que podrá ser a través de cualquiera de las vías difusión del proyecto utilizadas: publicaciones, WEB corporativa, publicidad en redes sociales, en prensa...

4.- Justificación económica: al tratarse de una entidad asociada a la Organización Internacional de Derecho Público creada mediante tratado o acuerdo internacional, la entidad presentará la siguiente documentación conforme a los procedimientos y reglamentos financieros que aseguran el control y transparencia de la gestión de los fondos. Dichos marcos normativos, aprobados por todos los gobiernos de Naciones Unidas en la Asamblea General, recogen disposiciones relativas a la imposibilidad de entregar documentos o archivos de la organización, incluyendo facturas y copia de las mismas. Por lo que, la documentación a presentar como justificación económica por parte de la entidad, será la siguiente:

- Remittance Advice: Documento justificativo de la transferencia de fondos desde UNICEF Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad, el país y el proyecto al que se destinan los fondos.
- Official Receipt: Documento de recepción de fondos emitido por la central de UNICEF en Nueva York, donde se refleja el tipo de cambio.
- Certificado de la subvención recibida firmado por Unicef Comité Español, detallando el proyecto al que se destinan los fondos.
- Relación de gastos imputados a la subvención ordenados por fecha en dólares y euros, firmado por UNICEF Comité Español.

5.- Podrán justificar en costes indirectos hasta un máximo del **8 %** de la subvención concedida.

6.- No obstante, lo anterior, el Ayuntamiento de Valladolid podrá requerir a UNICEF Comité Español, cuanta documentación complementaria considere oportuna al objeto de justificar de la manera más correcta la subvención otorgada.

Transcurrido el plazo de justificación, y en su caso, la correspondiente prórroga, sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada de conformidad con el artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 188/2025 de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y

Código Seguro de Verificación	IVVH3TD3DP4DRTRISMQ4J5ZWMM	Fecha	16/07/2026 09:58:39
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	CAROLINA DEL BOSQUE PEÓN		
Firmante	ANA ISABEL PAGE POLO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3TD3DP4DRTRISMQ4J5ZWMM	Página	4/7



Código Seguro de Verificación	IVVH3TA2GAZYLZPSU4NMOMCSA4	Fecha	22/07/2026 14:33:34
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA		
Firmante	DIONISIO ALBERTO CUADRADO TOQUERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3TA2GAZYLZPSU4NMOMCSA4	Página	4/8



Ayuntamiento de Valladolid

Área de Personas Mayores, Familia y Servicios Sociales
Secretaría Ejecutiva



la solidaridad global, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

Conforme a lo establecido en el Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de forma electrónica, en cualquiera de los dos registros que se reflejan a continuación, de la documentación referida, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los documentos se podrán presentar en cualquiera de estos dos registros:

- Registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid
<https://www.valladolid.gob.es/es/tramites-servicios>
- Registro Electrónico General de la Administración General del Estado
<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

QUINTO. - Invalidez y reintegro. Serán causas de invalidez de la resolución de concesión las establecidas en el art. 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas previa tramitación de expediente, en los supuestos de anulación de la subvención y en previstos en el art. 37 de la LGS, y en todo caso, en los siguientes:

- ✓ Incumplimiento de la finalidad de la subvención o de las acciones previstas.
- ✓ Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- ✓ Obtención de la subvención sin cumplir los requisitos.
- ✓ Modificación no autorizada de las condiciones de la ayuda.
- ✓ Incumplimiento de obligaciones de difusión y visibilidad.
- ✓ No transferencia total o parcial de fondos a contrapartes, sin causa justificada.
- ✓ Subvención no ejecutada total o parcialmente.

El reintegro será **total o parcial**, según la gravedad del incumplimiento y el principio de proporcionalidad, conforme al art. 30 del RD 188/2025 por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global **en los siguientes términos**:

- Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención, cuando se haya producido como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios y compromisos asumidos por estos, derivando de ello la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos: 100 por 100 de la subvención.
- Incumplimiento total de la obligación de justificación: 100 por 100 de la subvención.

Código Seguro de Verificación	IVVH3TD3DP4DRTRISMQ4J5ZWMM	Fecha	16/07/2026 09:58:39
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	CAROLINA DEL BOSQUE PEÓN		
Firmante	ANA ISABEL PAGE POLO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3TD3DP4DRTRISMQ4J5ZWMM	Página	5/7



Código Seguro de Verificación	IVVH3TA2GAZYLZPSU4NMOMCSA4	Fecha	22/07/2026 14:33:34
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA		
Firmante	DIONISIO ALBERTO CUADRADO TOQUERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3TA2GAZYLZPSU4NMOMCSA4	Página	5/8



Ayuntamiento de Valladolid

Área de Personas Mayores, Familia y Servicios Sociales
Secretaría Ejecutiva



c) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello: 100 por 100 de la subvención.

d) Introducción de modificaciones recogidas en las bases reguladoras de la subvención sin la preceptiva autorización del órgano concedente: hasta el 100 por 100 de los gastos en que se haya incurrido a causa de la modificación, salvo cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención y haya omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación y el órgano concedente actúe según lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención: se reintegrará el 100 por 100 de su importe.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el adjudicatario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad. Sin perjuicio de la existencia de otros incumplimientos que afecten a la finalidad o a la justificación de la subvención concedida, serán objeto de reintegro parcial, por los porcentajes que se indican, los siguientes:

- 1.º Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente ampliación: 100 por 100 de los gastos ejecutados fuera de plazo.
- 2.º Justificación insuficiente o deficiente: hasta el 10 por 100 de la subvención, proporcionalmente a la documentación obligatoria no presentada o deficiente, salvo cuando se trate de justificantes de gasto cuyos defectos afecten a la acreditación de su realización, en cuyo caso se reintegrará el 100 por 100 de su importe.
- 3.º Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la subvención o ayuda: hasta el 10 por 100 del importe de la subvención.
- 4.º Utilización de publicidad sexista y/o discriminatoria en la difusión de los programas y actividades subvencionadas: hasta el 10 por 100 del importe de la subvención.
- 5.º.- No transferir los fondos, total o parcialmente a la contraparte, o no hacerlo en el plazo previsto en la base 19.4 por causas no justificadas: hasta el 10 por 100 del importe de la subvención.

f) Subvención no ejecutada total o parcialmente por cualquier causa: 100 por 100 de la parte de la subvención no ejecutada.

g) Cuando se haya producido un incumplimiento parcial de los objetivos específicos del programa, proyecto o actividad, causado por situaciones excepcionales debidamente acreditadas, tales como desastres naturales, enfrentamientos armados o crisis humanitarias, que dificulten o imposibiliten su

Código Seguro de Verificación	IVVH3TD3DP4DRTRISMQ4J5ZWM	Fecha	16/07/2026 09:58:39
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	CAROLINA DEL BOSQUE PEÓN		
Firmante	ANA ISABEL PAGE POLO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3TD3DP4DRTRISMQ4J5ZWM	Página	6/7



Código Seguro de Verificación	IVVH3TA2GAZYLZPSU4NMOMCSA4	Fecha	22/07/2026 14:33:34
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA		
Firmante	DIONISIO ALBERTO CUADRADO TOQUERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3TA2GAZYLZPSU4NMOMCSA4	Página	6/8



Ayuntamiento de Valladolid

Área de Personas Mayores, Familia y Servicios Sociales
Secretaría Ejecutiva



ejecución total, el reintegro o la pérdida del derecho al cobro de la subvención no afectará a las cantidades invertidas en los objetivos cumplidos, así como en la seguridad de las contrapartes o, en su caso, del personal expatriado.

De acuerdo con la Disposición adicional tercera de la **Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global**, no resultará exigible el interés de demora respecto de los reintegros, devoluciones y remanentes no aplicados derivados de subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito de la cooperación internacional por cualquier Administración Pública estatal, autonómica o local.

SEXTO. - Comunicar el contenido de la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

SÉPTIMO. - Dar cuenta al Pleno del presente Acuerdo.

Documento firmado electrónicamente por la Jefa de la Secretaría Ejecutiva y el Concejal Delegado del Área de Personas Mayores, Familia y Servicios Sociales, o quienes legalmente les sustituyan.

Código Seguro de Verificación	IVVH3TD3DP4DRTRISMQ4J5ZWMM	Fecha	16/07/2026 09:58:39
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	CAROLINA DEL BOSQUE PEÓN		
Firmante	ANA ISABEL PAGE POLO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3TD3DP4DRTRISMQ4J5ZWMM	Página	7/7



Código Seguro de Verificación	IVVH3TA2GAZYLZPSU4NMOMCSA4	Fecha	22/07/2026 14:33:34
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA		
Firmante	DIONISIO ALBERTO CUADRADO TOQUERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3TA2GAZYLZPSU4NMOMCSA4	Página	7/8



Asunto: (2026) Aprobación de la concesión de una subvención directa mediante ayuda de emergencia a la entidad FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL para el proyecto de emergencia para garantizar el acceso a servicios esenciales de agua, saneamiento e higiene (WASH) para la población afectada por el terremoto de Venezuela.

Expediente: 2026/OSD_01/000031

Ayuntamiento de Valladolid
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión Ordinaria del día 21 de julio de 2026

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los capitulares asistentes, aprobó el acuerdo propuesto.

VºBº y cúmplase,
EL ALCALDE
Jesús Julio Carnero García

Acordado y Certifico,
EL SECRETARIO DE LA JUNTA
Dionisio Alberto Cuadrado Toquero

Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid
Correo-e: sga@ava.es

Código Seguro de Verificación	IVVH3TA2GAZYLZPSU4NMOMCSA4	Fecha	22/07/2026 14:33:34
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA		
Firmante	DIONISIO ALBERTO CUADRADO TOQUERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3TA2GAZYLZPSU4NMOMCSA4	Página	8/8

